



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-597

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellano**, Directora Financiera; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **MENDOZA ESPINAL**, Numero Comercial de Contribuyente (RNC) con domicilio y asiento principal en la calle República Dominicana, contra la acción de descalificación contenida en el acta Num. 0443-2022 de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0052 , para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Salud y Servicios Sociales del Insituto Nacional de Bienestar Estudiantil mediante oficio **DSE/OFIC.38/2022/**, se realizó el requerimiento de mochilas escolares 2022.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-597

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha trece (13) y catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0052 “**para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.**”

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Num. 0071-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0052 “**para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.**”

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, www.dgcp.gob.do a partir del miércoles quince (15) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, www.inabie.gob.do en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022) se aprobó el Acta Número 0231-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-597

Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0052, en el cual se modificaron y agregaron ordinales al pliego de condiciones específicas.

POR CUANTO: A que en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE aprobó el acta 343-2022 el cual conoció a aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0052, para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, a fin de que se pueda modificar las fechas del cronograma de ejecución de la licitación y continuarlo fuera del Portal Transaccional.

POR CUANTO: A que en fecha seis (06) del mes de septiembre del presente año el comité de compras contrataciones del INABIE, le notificó a la parte recurrente la convocatoria a presentar documentos de manera presencial Procesos de Licitación Pública Nacional Referencia Num. INABIE-CCC-2022-0052, el cual debían darse cita y depositar sus ofertas en la Sede del INABIE, a partir de la presente convocatoria.

POR CUANTO: A que en fecha Cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE le notificó a la parte recurrente la Comunicación de descalificación del proceso; INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la razón social **MENDOZA ESPINAL**, contra la Comunicación de descalificación contenida en el acta de adjudicación 0443-2022.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-597

PRETENSIONES DE LA PARTE RECURRENTE:

Resulta: Que la parte recurrente su recurso indicando lo siguiente: 1) “*Por medio de la presente tenemos el placer de saludarle y a la vez aprovechamos la ocasión , para interponer un recurso de solicitud de revisión al acta Num. 0443-2022 del comité de compras y contrataciones del inabie de fecha 4 de noviembre del 2022 y a su comunicación recibida vía correo en fecha mar, 8 de nov a las 7:52 p.m. donde nos notifican que fuimos descalificados en el proceso de licitación para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares referencia INABIEN-CCC-LPN-2022-0052 POR no DEPOSITAR GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.* 2) “*Dicha garantía está colgada en el portal de compras y contrataciones dos veces, en tal sentido anexamos la captura de pantalla, la imagen colgada en el portal de la garantía contrato Núm. 3-1120-25077 emitida por Seguros APS en fecha 28 de julio del 2022.*”

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

Resulta: Que mediante comunicación, de fecha cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) se realizó la notificación de descalificación de conformidad con lo decidido por el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, en el acta número 0443-2022, de fecha cuatro (04) del mes de noviembre del presente año, del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0052, indicando lo siguiente: “ No depositó garantía de seriedad de la oferta.”

Resulta: Que luego de una exhaustiva verificación y análisis a los documentos en su oferta económica depositados por la empresa MENDOZA ESPINAL S.R.L., se ha podido constatar que real y efectivamente como indicó la comunicación de descalificación citada anteriormente la parte recurrente no deposito la Póliza de seriedad de la oferta.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-597

Resulta: Que en respuesta a los alegatos planteados por la empresa Mendoza Espinal & Asoc. es preciso indicar que el **Comité de Compras y Contrataciones del INBABIE**, le notificó a la parte recurrente la convocatoria a presentar documentos de manera presencial en la Sede del INABIE, en virtud de que el Portal Transaccional presentó fallas técnicas al momento de cargar las ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional Referencia Num. INABIE-CCC-2022-0052, indicando lo siguiente, a saber:

“El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), EN Cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones, convoca a todos los oferente que presentaron sus ofertas en línea a través del Portal Transaccional, a participar en la recepción de ofertas técnicas sobre A, y ofertas económicas, sobre B; y apertura de ofertas técnicas, sobre A, en las fechas y horarios indicados:

INABIE-CCC-LPN-2022-0052	<i>Presentación de ofertas hasta el jueves 8 de septiembre a las 2:50 pm</i> <i>Apertura de ofertas Técnicas sobres “A”</i> <i>jueves 8 de septiembre a las 3:00 pm</i>
--------------------------	---

Los interesados que presentaron sus ofertas en la página web del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicanas.gob.do, deben darse cita y depositar sus ofertas en la Sede del INABIE, a partir de la presente convocatoria y hasta el jueves 8 de septiembre en los horarios que corresponda, según el proceso en que esté participando, a los fines de evaluar sus propuestas.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-597

Las ofertas Técnicas Sobre "A" y Ofertas Económicas Sobres "B", serán recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones ubicada en el 4to piso, de la Sede del INABIE, en el siguiente formato:

- 1. Ofertas Técnicas Sobre "A" y Ofertas Económicas Sobres "B", serán recibidas en una memoria USB.*
- 2. Ofertas Económicas Sobres "B", serán recibidas en un Sobre cerrado, en dos originales"..*

Resulta: Que en ese sentido la parte recurrente luego de recibir la notificación de convocatoria de manera presencial, acogió parcialmente dicho llamado depositando su oferta técnica en una memoria USB ante esta Institución, posteriormente quedando habilitado para la presentación y apertura de sobre B, de la cual fue descalificado por los motivos antes expuestos, por tal razón la parte recurrente no puede alegar ignorancia pretendiendo confundir a este Comité de Compras y Contrataciones, de que la oferta de la seriedad de la oferta fue colgada al Portal Transaccional, cuando ya estaban impedidos de hacerlo través la plataforma, dejando al Comité de Compras y Contrataciones imposibilitado de verificar y validar su póliza.

RESULTA: Que cabe destacar que el decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 114. Establece que "La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite".

Resulta: Que de lo indicado anteriormente hemos podido determinar a todas luces que la razón social **MENDOZA ESPINAL, S.R.L**, no se sujetó a las normas que rigen la materia como tampoco a las disposiciones establecidas en el Pliego Condiciones Específicas referente al





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-597

proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0052 “para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; ”no obstante haber aceptado la disposiciones establecidas en el ordinal 2.7 sobre **conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones**, donde indica lo siguiente “ *el solo hecho de un oferente/ proponente participar en la licitación, aceptación y sometimiento por él , por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal, a los procedimientos , condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante*”.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.103-17 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

Vista: El acta de adjudicación No. 0443-2022 de fecha cuatro (04) del mes de noviembre del año 2022 del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

VISTA: la convocatoria a presentar documentos de las ofertas presentadas en Línea en los Procesos de Licitación Pública Nacional Referencia Num. INABIE-CCC-2022-0052.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-597

VISTA: la comunicación INABIE de fecha cuatro (04) del mes de noviembre del presente año, contentiva de la descalificación del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

VISTA: La comunicación del Lic. Rafael Mendoza Espinal, en representación de la empresa **Mendoza Espinal S.R.L.**, contentiva del Recurso de Reconsideración en contra de la comunicación INABIE, de descalificación del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0052, ante el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, tiene a bien resolver de manera siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa **MENDOZA ESPINAL S.R.L.**, en contra de la notificación de la descalificación INABIE, del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, **RECHAZA** el recurso de reconsideración interpuesto por por la empresa **MENDOZA ESPINAL S.R.L.**, por los motivos antes expuestos y en consecuencia **RATIFICA** en todas sus partes la comunicación INABIE de fecha cuatro (04) del mes de noviembre del año 2022, contentiva de la descalificación del proceso establecida en el acta de adjudicación 0443-2022 del proceso de Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución a la empresa **MENDOZA ESPINAL S.R.L.** así como al Departamento de





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-597

Compras y Contrataciones su publicación en el Portal Transaccional y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Derechos y Deberes de las personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica al recurrente que la presente resolución puede ser recurrida mediante un recurso de apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Obras Públicas, Bienes, Servicios, Concesiones y sus Modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Sr. Víctor Castro Izquierdo

Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Luisa Josefina Luna Castellanos

Directora Financiera



Sra. Dangelá Ramírez Guzmán

Consultora Jurídica

Asesora legal del Comité

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez

Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez

Director de Planificación y Desarrollo

